



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veinte

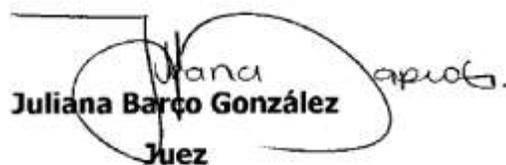
**Radicado:** 2020-00244

**Asunto:** Incorpora-requiere so pena desistimiento

Se incorpora al proceso la comunicación que la parte actora envió al correo electrónico de la demandada para efectos de finiquitar su notificación del líbello, no obstante, observa el Despacho que ello obtuvo resultado negativo de entrega, razón por la cual, no podrá ser tenida en cuenta.

De conformidad con lo anterior, y por cuanto no obra en el plenario alguna otra dirección electrónica para efectuar la notificación de la demandada, se requiere a la parte actora para que de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, proceda en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto a realizar el envío del citatorio para diligencia de notificación personal a la dirección física del pasivo que fue informada al Juzgado de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, indicándole que toda vez que no es posible acudir al Despacho dentro del término de 5 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el Juzgado en ese término a través del correo electrónico: [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co) o a los teléfonos: 232 09 09 o 315 416 07 96, para notificarse por dichos medios digitales, o de no ser ello posible, concretar una cita excepcional para ser atendido de forma presencial; lo anterior, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD**

*Medellín, 15 de septiembre de 2020, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las  
8:00 a.m.*



Secretario